



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### ***Contrato de prestación del suministro de una plataforma aérea autopropulsada destinada al Departamento de Parques y Jardines de Elche***

#### **1. NECESIDAD DE ACTUACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

La ingente cantidad de arbolado y palmeras sitios tanto en zonas ajardinadas, vía pública, así como en los huertos Patrimonio de la Humanidad a mantener por el Departamento de Parques y Jardines, hace necesario el empleo de maquinaria y apoyo logístico no disponible actualmente en el Departamento referenciado para dar una respuesta eficiente a las necesidades y solicitudes de los ciudadanos.

El suministro de una plataforma aérea autopropulsada, obedece a la necesidad de cubrir con ellas aquellas labores de mantenimiento y trabajos en altura, entre ellas la poda del arbolado o la escamonda de las palmeras, donde las PEMP (Plataforma Elevadora Móvil de Persona) no autopropulsadas o camiones con plataformas elevadoras no pueden acceder, caso de los huertos municipales.

Debido a la limitación que padece el Departamento de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Elche en cuanto a este tipo de maquinaria, se hace necesario la adquisición de la misma para dar una respuesta y posibilitar actuaciones complementarias imprevistas.

Por todo lo anterior, se propone la redacción de un contrato relativo al suministro de una plataforma aérea autopropulsada destinada al Departamento de Parques y Jardines de Elche, destinado a cubrir todas aquellas actuaciones de trabajos en altura tal y como marca *Protocolo de Seguridad en los Trabajos en Altura sobre palmeras Ayuntamiento De Elche*.

#### **2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO INCLUIDO EN EL CONTRATO**

Es objeto del presente Pliego definir las condiciones técnicas del suministro de una Plataforma elevadora Móvil de Personal (PEMP), articulada, matriculada y autopropulsada destinada a efectuar por los operarios municipales, los frecuentes trabajos referentes a las labores propias de mantenimiento de las zonas ajardinadas, huertos y vía pública de este municipio.

#### **3. CÓDIGO CPV**

De conformidad con el Artículo 67. 2.a. del RGLCAP debe de incluirse el código CPV según las determinaciones del reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del Vocabulario Común de Contratos Públicos, los servicios objeto de licitación le corresponde el siguiente código CPV: *42400000 - Equipos de elevación y manipulación, y sus partes*.



#### 4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Con el fin de dar cumplida cuenta al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

La empresa adjudicataria está obligada a que todos los productos que se requieren en el contrato estén embalados con productos reciclables.

#### 5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de entrega se fija en un tiempo máximo de **veinticinco semanas**, contados a partir del día de siguiente al de la formalización del contrato, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y todos aquellos derivados de la correcta recepción de la plataforma. A estos efectos, el adjudicatario asumirá todos los riesgos de pérdida o menoscabo de vehículo hasta el momento de su efectiva entrega.

La plataforma que se entregue será nueva, en perfecto estado de acabado y rotulado conforme defina el Ayuntamiento de Elche, matriculada y con todos los estudios técnicos, homologaciones e inspecciones técnicas reglamentarias que fueran precisas para que pueda circular inmediatamente sin limitación legal. Asimismo, dispondrá de toda la documentación reglamentaria acreditativa de estar al corriente de todos los impuestos y arbitrios que correspondan.

El Ayuntamiento de Elche podrá rehusar la entrega de la plataforma elevadora si en el momento de producirse esta se observaran anomalías, daños o deficiencias.

Junto con el vehículo, el adjudicatario entregará un ejemplar de los siguientes manuales:

- Instrucciones de funcionamiento, con indicaciones de uso y normas de seguridad
- Mantenimiento, con las revisiones que deban realizarse en función del kilometraje u horas de servicio.

La unidad adquirida será entregada en el lugar que sea indicado por el Departamento de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Elche (por norma general, se realizará en las instalaciones municipales de Parques y Jardines sitas en la c/ Mesalina nº 12 de Elche), siempre dentro del término municipal de Elche.

Se entenderá que el suministro ha sido totalmente realizado cuando el material haya sido recibido y aprobado por el técnico municipal nombrado para la recepción del mismo, iniciándose en ese momento el plazo de garantía.



## 6. DIVISIÓN EN LOTES

Según lo establecido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

El suministro encomendado de una plataforma aérea autopropulsada destinada al Departamento de Parques y Jardines de Elche no se ha dividido en lotes al tratarse de una sola unidad.

## 7. JUSTIFICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO

Con el fin de dar cumplida cuenta al artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece que el valor estimado asciende a CUARENTA Y UN MIL EUROS (41 000 €), al que se habrá de repercutir el 21% en concepto de IVA, resultando un presupuesto base de licitación de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (49 610 €)**.

El precio incluye los gastos de embalaje, transporte y entrega del bien objeto de suministro al lugar convenido, así como el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han empleado precios de mercado.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE QUE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PERMITEN LA MEJOR OFERTA

Con el fin de dar cumplida cuenta al artículo 116.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establece que, en aras de determinar cuál de todas las ofertas resulta económicamente más ventajosa, se propone la aplicación de un criterio económico relativo a la oferta más baja. Se elige este criterio ya que se trata de un contrato de suministro en el que se define perfectamente el objeto a suministrar, no siendo posible variar plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase.



Se aplicará 100 puntos a la oferta económica de menor precio, expresada en euros, mientras que el resto recibirá una puntuación inversamente proporcional en función de su propuesta económica, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times (OM/OL)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

OM: Oferta con menor precio ofertado

OL: Oferta del licitador

El precio incluye los gastos de embalaje, transporte y entrega del bien objeto de suministro al lugar convenido, así como el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

## 9. MODO DE PAGO

El pago se realizará mediante una CERTIFICACIÓN ÚNICA, previa entrega y recepción conforme de la totalidad del suministro.

## 10. PLAZO DE GARANTÍA

La garantía será de **DOS AÑOS** contra todo defecto de fabricación, a contar desde la fecha de recepción y aprobación del suministro por el técnico municipal nombrado para la recepción del mismo, iniciándose en ese momento el plazo de garantía del vehículo.

La firma suministradora deberá comprometerse a proporcionar cualquier tipo de repuesto necesario durante un tiempo no inferior a DIEZ AÑOS.

ELCHE, abril de 2024

EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES  
Y JARDINES